



LECHE GLORIA S.A.

Lima, 05 de febrero 2019

Señores,
Superintendencia de Mercado de Valores
Av. Santa Cruz N° 315, Miraflores
Presente. -

Referencia : Hecho de Importancia

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes de conformidad con lo establecido por la Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01, Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, a efectos informar al mercado las siguientes resoluciones de la Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Industrial (INDECOPI), notificadas a nuestra representada el día de hoy, las cuales han sido divulgadas en diversos medios de prensa electrónicos, y que confirmamos a continuación:

1. **Publicidad del producto Pura Vida:** La Resolución N° 0273-2018/SDC-INDECOPI confirmó la resolución de primera instancia que sanciona a la empresa con una multa de 700 UIT, por la difusión de publicidad en empaque, en página web y en televisión del producto. La votación se tomó en mayoría (3 contra 1). El voto en discordia fue a favor que se revoque la resolución de primera instancia declarando infundada la denuncia en contra de GLORIA.
2. **Publicidad del producto Bonlé Leche Evaporada:** Resolución N° 274-2018/SDC-INDECOPI mediante la que se confirma la resolución de primera instancia, declarando fundada la imputación y confirmando la multa de 10 UIT. Esta resolución tiene un voto en discordia a favor que se revoque la resolución de primera instancia declarando infundada la imputación en contra de GLORIA.
3. **Producto Gloria Niños Kids:** la Resolución No. 275-2018/SDC-INDECOPI en la que dan la razón a Leche Gloria, revocando la resolución de primera instancia y declarando infundada la imputación de oficio.

Leche Gloria S.A. considera que las resoluciones establecidas en los puntos 1. y 2. anteriores, son lamentables, no se ajustan a ley y vulneran el Estado de Derecho, por lo que interpondrá las demandas contencioso administrativas contra dichas resoluciones, dentro del plazo establecido por ley, ante el Poder Judicial, instancia donde confiamos obtener su revocatoria.

Sin otro particular, agradeciendo la atención prestada, quedamos de ustedes.

Atentamente,



Fernando Devoto Achá
Representante Bursátil